



INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES 2021

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023

META	DESCRIPCIÓN
CP1MP19	Productores beneficiados con actividades y requerimientos de transformación o post cosecha.

Se suscribió el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 1533 de 2021, para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, “PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL CAFÉ, MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMI INTEGRADOS A CAFETEROS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” con una inversión de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$150.444.281.00) M/CTE de los cuales, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aportará CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, y la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ aportará CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$50.444.281) M/CTE.

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



A continuación se presenta soporte del acto contractual:



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

Convenio Interinstitucional de Cooperación No.	1533	Fecha:	27 DE JULIO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800113672-7		
Cooperante:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en su condición de Administradores del Fondo Nacional del Café.		
Identificación:	850.007.536-2		
Aprobado general de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia:	GILVARDO MONROY GUERRERO, Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima.		
C.C. No.:	5 992 926 DE NOVIA		

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por DIEGO ARBEY MATIZ GARCÓN, en calidad de Secretario de DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA, de conformidad con el Decreto N° 4893 del 18 de agosto de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, GILVARDO MONROY GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5 992 926 de Novia, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, como apoderado general de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA según poder otorgado por el Comité Administrativo, por escritura pública número 9132 de noviembre 8 de 2016 de la Notaría Tercera del Circuito de Bogotá D.C., entidad reconocida mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927 del Ministerio de Fomento, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el libro entidades sin ánimo de lucro, y autorizado para suscribir el presente convenio en sesión el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, de fecha 30 de abril de 2021, mediante acta No. 07, y como conlita en el memorando No. TDE21MES0064 de 04 de mayo de 2021, actuando la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, como Administradora del Fondo Nacional del Café, con NIT. 850.007.536-2, quien declara hallarse en inhabilitación e incompatibilidad conforme al artículo 9 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, que no incurre en causa de ineptitud e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS
------------	---

EL TOLIMA NOS UNE
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: desarrollocontratacion@tolima.gov.co

Página 1 de 6



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



El valor de las mismas se verá afectado por razón de siniestro. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros.	12. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contenga la ejecución técnica y financiera con sus soportes.
13. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, actualen o adicionen.	14. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
15. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la columna denominada FORMA DE DESEMBOLO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados.	16. Devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio.
17. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.	18. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conlita al mismo.
19. Designar un supervisor responsable de la ejecución del convenio.	20. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
21. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID - 19.	22. Las demás que sean astringidas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.
23. PARÁGRAFO. El Departamento hará uso de todos aquellos mecanismos legales establecidos en las leyes pertinentes, para lograr el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio y, las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.	
2) Valor:	El valor total del convenio es de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$150.444.281 MCTE, de los cuales, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aportará CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000 MCTE), y la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ, aportará CINCUENTA MILLONES

EL TOLIMA NOS UNE
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: desarrollocontratacion@tolima.gov.co

Página 3 de 6



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



2) Plazo:	El convenio se realizará durante CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la legalización del convenio y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de Ortega - Departamento del Tolima.
4) Obligaciones:	Obligaciones del Cooperante: En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. 2. Realizar el aporte pactado en el presente Convenio, con cargo al Fondo Nacional del Café. 3. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria el desarrollo de las diferentes actividades previstas en el documento técnico. 4. Asesorar los procesos contractuales pertinentes para la adquisición de los módulos semi integrados. 5. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto. 6. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado por la entidad. 7. Llevar registro físico y fotográfico de las diferentes actividades para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. 8. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 10. Presentar evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordados al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 11. Contribuir, ampliar, promover o modificar las garantías en el evento e que se acuerde en el valor del convenio, se promueve su vigencia o se modifican sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando

EL TOLIMA NOS UNE
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: desarrollocontratacion@tolima.gov.co

Página 2 de 6



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



6) Forma Desembolso:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$50.444.281 MCTE). El valor del aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO realizará un desembolso inicial equivalente al ochenta (80%) del aporte del mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del convenio. El segundo desembolso parcial equivale a diez (10%) del aporte del mismo una vez se certifique el 70% de la ejecución del convenio, y un último desembolso por el diez (10%) restante una vez se suscriba el acta de liquidación. Para todos y cada uno de los desembolsos se deberá anexar además: a) Informe expedido por el supervisor. b) Cuantía de cubro o documento equivalente. c) Fotocopia del convenio. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos. g) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, seguros laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. h) Oficio remisión a contratación, suscrito por el supervisor del Departamento. PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con los eventos parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás obligaciones establecidas dentro del convenio a celebrarse NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en original, dos (2) copias y medio magnético. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes a los previstos en el presente convenio o similar objeto.
7) Imputación Presupuestal:	El DEPARTAMENTO asigna el aporte que concierne al presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-116-8020, Concepto: AUMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPO. 202004720072. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2820, expedido por la dirección financiera de presupuesto.
8) Supervisor:	La Vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por el siguiente supervisor: JUAN MANUEL ROJAS - Director de Productividad, Competitividad e Innovación, o quien haga sus veces de conformidad con lo

EL TOLIMA NOS UNE
 Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: desarrollocontratacion@tolima.gov.co

Página 4 de 6

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
 Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
 Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.672-7
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



	establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo acosen, modifique o sustituyan. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Comprobar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre los Supervisores y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.																								
9) Garantías	<table> <tr> <th>COBERTURA DE RIESGO</th> <th>COBERTURA EXIGIBLE</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>CUANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Diez (10%) por ciento del valor total del convenio y seis (6) meses</td> <td>Duración del convenio y seis (6) meses</td> </tr> <tr> <td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td> <td>Duración del convenio y tres años más</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los bienes suministrados</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td> <td>Duración del convenio y seis (6) meses</td> </tr> </table>	COBERTURA DE RIESGO	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	Cumplimiento general del contrato				Diez (10%) por ciento del valor total del convenio y seis (6) meses	Duración del convenio y seis (6) meses	Salarios, prestaciones e indemnizaciones				Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Duración del convenio y tres años más	Calidad de los bienes suministrados				Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del convenio y seis (6) meses
COBERTURA DE RIESGO	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA																				
Cumplimiento general del contrato				Diez (10%) por ciento del valor total del convenio y seis (6) meses	Duración del convenio y seis (6) meses																				
Salarios, prestaciones e indemnizaciones				Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Duración del convenio y tres años más																				
Calidad de los bienes suministrados				Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del convenio y seis (6) meses																				
10) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.																								
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento, que la liquidación de multas durante sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás.																								

EL TOLIMA NOS UNE
 Edición: Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calles 10 y 11, Piso 2 - Fax 26 16758 Teléfono 26 11111
 Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	Sancciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento grave y/o total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, además de las consecuencias legales pertinentes, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mero ejecutivo.
13) Documentos Integrantes del Convenio:	Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que reporten la ejecución del mismo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal; b) Aceptación de Garantías.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calles 10 y 11, Piso 2. O al correo electrónico: (direccioncontratacion@tolima.gov.co) ii) Al Cooperante, en el correo electrónico (notificaciones.sac@cafedecolombiana.com)
Elaboró: Johanna M. Ariza G. - Abogada Dirección de Contratación. Revisó: Dra. Katherine León Miranda - Directora de Contratación	

Mediante la entrega de semi-integrados para el mejoramiento de la calidad del café, se benefician 61 productores del Municipio de Ortega – Tolima.

MUNICIPIOS BENEFICIADOS,

MUNICIPIO	INVERSIÓN
ORTEGA	\$150.444.281

Ibagué, 09 de agosto de 2021

EL SECRETARIO

DIEGO ARBEY MATIZ GARZON
 Secretario de Desarrollo Agropecuario

SUPERVISOR:

JUAN MANUEL ROJAS ROJAS
 Director de Competitividad

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
 Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
 Ibagué, Tolima - Colombia